CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDACO-CONV-ASOCI-002-2026
DECRETO 092 DE 2017

CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE ESTÉN INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO PARA EJECUTAR A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EL PROYECTO CUYO OBJETO COMPRENDE: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA Y UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CERTIFICADA EN ALTA CALIDAD, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA EN CHINO MANDARÍN, DIRIGIDO A JÓVENES COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

I. INTRODUCCIÓN

La Ley 2166 de 2021 define la acción comunal como *"(...) la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa"*

Asimismo, el artículo 7 de la citada ley dispone que constituyen organismos de acción comunal: de primer grado, las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal; de segundo grado, las asociaciones de juntas de acción comunal; de tercer grado, las federaciones de acción comunal; y de cuarto grado, la Confederación Nacional de Acción Comunal.

En este contexto, el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de Cundinamarca. De conformidad con el Decreto Ordenanzal 411 de 2024, mediante el cual se adopta su Estatuto Orgánico, el IDACO tiene como misión: *"Promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la comunidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad".*

En este marco, el IDACO tiene definidos, entre otros, los siguientes objetivos:

> *"5.1. Impulsar el fortalecimiento y la creación de nuevos liderazgos, así como el empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales.*
>
> *5.2. Promover y fortalecer los organismos de acción comunal.*

5.3. Brindar acompañamiento y asesoría para impulsar el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir Capital Social.

5.4. Fomentar a través de la participación ciudadana, la cohesión, bienestar y capacidad de los organismos de Acción Comunal para enfrentar desafíos colectivos.

5.5. Orientar a los organismos comunales en el desarrollo de iniciativas que fomenten la construcción del tejido social a través de la inversión pública.

5.6. Realizar la articulación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de proyectos con impacto social a través de los organismos de acción comunal con el fin de responder a las demandas de la comunidad[1]*. (...)"*

Asimismo, el IDACO tiene asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

"6.1. Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.

6.2. Diseñar e implementar programas y proyectos que tengan por objetivo crear o fortalecer las formas de organización comunal en el Departamento.

(...)

6.7. Gestionar programas o proyectos con organizaciones públicas y privadas del orden loca, Departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca. (...)

6.9. Realizar el seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos del Instituto e implementar las acciones que se requieran, para el cumplimiento de los mismos[2]*."*

En ese sentido, de conformidad con Decreto No. 372 de 2020 la Asesora de Gerencia General tiene dentro de sus funciones la de "Realizar los estudios previos de oportunidad y conveniencia relacionados con los proyectos de inversión"

Ahora bien, mediante la Ordenanza 086 de 2019, el departamento de Cundinamarca adoptó la Política Pública de la Acción Comunal, como instrumento orientador de las acciones dirigidas al fortalecimiento de los organismos comunales y a la consolidación de procesos de participación ciudadana. En ese marco, la política pública promueve la articulación entre las entidades departamentales y los organismos de acción comunal para impulsar proyectos y programas comunitarios, fortalecer la cooperación público-comunitaria y generar respuestas coordinadas frente a las necesidades de las comunidades organizadas.

[1] Decreto Ordenanzal 411 de 2024, artículo 5.
[2] Decreto Ordenanzal 411 de 2024, artículo 6.

De igual forma, para la vigencia 2024-2028 el departamento de Cundinamarca adoptó el Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando: Más que un Plan", el cual reconoce a la comunidad como eje central del desarrollo territorial y orienta la acción institucional hacia la cohesión social, la garantía de derechos, el enfoque diferencial, la participación ciudadana, la dignificación del campo, la protección del ambiente y la resiliencia frente al cambio climático. Para el cumplimiento de estos propósitos, el plan se estructura en cuatro ejes estratégicos y un eje transversal:

- Transformando territorios competitivos;
- Seguridad y convivencia ciudadana;
- Desarrollo humano;
- Cundinamarca sostenible;
- Gobernando para el desarrollo.

En desarrollo de la meta 323 de la línea estratégica "Bien Gobernar" del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "Gobernando: Más que un Plan", el IDACO implementa programas, concebidos como estrategias orientadas a fortalecer la participación ciudadana y comunal de los jóvenes en el territorio departamental.

Así responde a uno de los retos estructurales que enfrenta el departamento en torno a la consolidación de una acción comunal contemporánea, capaz de responder a las transformaciones sociales y a los desafíos propios del relevo generacional. En ese sentido, la sostenibilidad y continuidad de la acción comunal, entendida como una expresión organizada de la participación ciudadana, dependen, en buena medida, de la incorporación efectiva de las nuevas generaciones a los procesos de liderazgo, apropiación del territorio y trabajo comunitario.

Durante las vigencias 2024 y 2025, el programa vinculó a los diferentes programas a 698 jóvenes provenientes de 103 municipios del departamento de Cundinamarca, quienes han demostrado un alto nivel de compromiso, liderazgo y disposición para fortalecer sus capacidades personales y comunitarias. Para la vigencia 2026, resulta necesario avanzar hacia una fase de fortalecimiento de capacidades mediante procesos formativos que trasciendan el ámbito local y permitan a los participantes ampliar su perspectiva mediante el conocimiento de experiencias y escenarios de alcance internacional.

En ese contexto, el aprendizaje de un idioma extranjero constituye una herramienta fundamental para el desarrollo integral de los jóvenes, en tanto fortalece sus habilidades cognitivas, comunicativas, sociales y de adaptación, además de ampliar sus oportunidades académicas y de interacción en distintos contextos. En consecuencia, la selección del idioma responde a un análisis de pertinencia frente a las dinámicas actuales del entorno social, económico y cultural.

Con base en dicho análisis, el idioma chino mandarín se destaca como una opción estratégica frente a otros idiomas extranjeros por los siguientes factores. En primer lugar, es el idioma con mayor número de hablantes nativos del mundo, con más de 1.200 millones de personas, lo que le otorga un valor diferencial como herramienta de comunicación en un contexto global.

En segundo lugar, el aprendizaje del chino mandarín representa un valor diferencial en un contexto en el que su oferta formativa aún es limitada frente a la de otros idiomas tradicionalmente enseñados. Mientras lenguas como el inglés o el francés cuentan con una amplia cobertura institucional y acceso en distintos niveles educativos, el chino mandarín continúa siendo un idioma con menor disponibilidad, lo que permite a los jóvenes participantes adquirir una competencia poco frecuente y con mayores elementos diferenciadores en el ámbito académico y profesional.

En tercer lugar, el idioma chino mandarín está asociado a una de las civilizaciones más antiguas y con mayor riqueza cultural del mundo. Su aprendizaje no se limita al dominio lingüístico, sino que implica el acercamiento a una cosmovisión distinta, favoreciendo la comprensión intercultural, el respeto por la diversidad y la apertura a nuevas formas de pensamiento. Estos elementos resultan fundamentales para la formación de líderes comunitarios capaces de interactuar en entornos diversos y promover procesos sociales incluyentes.

En cuarto lugar, desde una perspectiva cognitiva, el aprendizaje del chino mandarín plantea retos particulares derivados de su sistema de escritura logográfico, su estructura gramatical y su carácter tonal, lo que favorece el desarrollo de habilidades como la memoria visual y auditiva, la atención, la precisión y la flexibilidad cognitiva. Estas competencias contribuyen al proceso formativo de los jóvenes, fortaleciendo su capacidad de aprendizaje y su desempeño en distintos ámbitos.

En quinto lugar, en el ámbito económico y social, se evidencia una creciente interacción con actores provenientes de la República Popular China, especialmente en proyectos relacionados con infraestructura, tecnología y desarrollo. Este contexto genera la necesidad de contar con talento humano que posea no solo competencias técnicas, sino también habilidades lingüísticas e interculturales que faciliten la comunicación, la articulación y el entendimiento mutuo.

En consecuencia, la formación en chino mandarín responde a una necesidad emergente y proporciona herramientas concretas para la interacción en escenarios de cooperación e intercambio internacional. Asimismo, fortalece las competencias lingüísticas, interculturales y cognitivas de los jóvenes participantes, ampliando sus oportunidades de desarrollo en los ámbitos académico, social e internacional. A su vez, contribuye al fortalecimiento de los liderazgos comunitarios al promover la formación de jóvenes con mayores capacidades para replicar conocimientos, participar en procesos de desarrollo local y afrontar los desafíos propios de una acción comunal contemporánea.

Por lo anterior, el IDACO publicó convocatoria Pública invitando a los jóvenes, que ya cursaron el primer nivel y a nuevos jóvenes interesados en aprender el idioma, con el propósito de seleccionar y vincular al programa indicado.

Por estas razones y en aplicación del principio de continuidad del aprendizaje, posterior a los resultados de la convocatoria, resulta necesario garantizar la trayectoria formativa de veinticuatro (24) jóvenes que aprobaron el primer nivel de chino mandarín durante la vigencia anterior, con el fin de consolidar los conocimientos adquiridos y dar continuidad a su proceso de formación. De manera complementaria, se proyecta la vinculación de sesenta (60) nuevos participantes en nivel básico, ampliando la cobertura y el impacto del programa.

Con fundamento en lo expuesto, resulta necesario adelantar un proceso de selección para la suscripción de un convenio de asociación, en los términos del Decreto 092 de 2017, con el fin de aunar esfuerzos con una institución de educación superior (IES) sin ánimo de lucro que cuente con experiencia en la enseñanza del idioma chino mandarín para la estructuración y ejecución del curso dirigido a los jóvenes del programa.

Finalmente, la presente necesidad fue aprobada por el comité de contratación del IDACO el día 24 de agosto de 2026.

II. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

CONCEPTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la convocatoria Pública	24-08-2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo para presentar observaciones a la convocatoria	25-08-2026 05:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta observaciones a la convocatoria	26-08-2026 6:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo máximo adendas	26-08-2026 7:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Cierre, presentación de manifestación de interés a suscribir convenio.	28-08-2026 11:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación evaluación	28-08-2026 11:59 p.m.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Traslado, plazo para presentar observaciones al informe, entrega de subsanaciones.	31-08-2026 5:00 p.m.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta observaciones, informe definitivo de evaluación	01-09-2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Adjudicación	01-09-2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Suscripción de Convenio de Asociación	01-09-2026	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA 1. Recibidas las manifestaciones de interés de compromiso de recursos, en dinero en proporción igual o superior al 30% del valor total del convenio el IDACO podrá celebrarlo directamente sin proceso competitivo, siempre que no exista otra IES que ofrezca aportes en dinero en igual o mayor proporción.

NOTA 2. Las manifestaciones de interés no obligan al IDACO a suscribir el convenio.

NOTA 3. Si más de una IES ofrece el 30% en dinero, el IDACO adelantará proceso de comparación de ofertas para seleccionar objetivamente con cuál asociarse, conforme al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente documento, por lo cual, una vez seleccionada la oferta solicitará a la IES la documentación requerida para adelantar el proceso contractual de conformidad con el siguiente cronograma.

III. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

En este sentido, en el marco del control social referido, se invita para que presenten las recomendaciones escritas que estimen necesarias y participen activamente ejerciendo de esta manera su función.

IV. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción a través de los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128; vía fax al número telefónico (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 018000 913 040 o (1) 5607556; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupcion.gov.co.

Aunado a lo anterior, los proponentes bajo la gravedad de juramento, mediante la suscripción del **FORMATO No. 1 - «MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y COMPROMISO DE APORTES»**, manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta.

V. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de actuar bajo las reglas de la libre competencia y de abstenerse de realizar colusiones tiene como fin garantizar un escenario transparente entre las entidades sin ánimo de lucro (ESAL-IES), dinámica indispensable para la correcta prestación de los servicios públicos asignados por la Constitución Política.

Para formalizar este compromiso, el interesado deberá suscribirlo bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la sola firma del **FORMATO No. 1 - «MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y COMPROMISO DE APORTES»** de este proceso.

Si el IDACO advierte hechos colusorios por parte de un interesado durante el proceso de selección, rechazará la oferta respectiva y pondrá la situación en conocimiento de las autoridades competentes para los fines legales pertinentes, sin que esto suspenda el desarrollo del proceso.

Para tal efecto, los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que ni el interesado, ni su representante, ni la oferta presentada se encuentran incursos en prácticas colusorias o restrictivas de la competencia y que, en consecuencia, participan en condiciones de transparencia y equidad en el mercado de las compras públicas.
2. Que la propuesta y sus precios han sido determinados de manera independiente, sin que haya mediado consulta, comunicación, acuerdo o revelación de términos con otros interesados o ESAL sobre: (i) precios o métodos para calcularlos, (ii) la intención de presentar o no una oferta, o (iii) cualquier otro aspecto técnico o económico del proceso.
3. Que se abstendrán de invitar a otra ESAL a presentar o a dejar de presentar una oferta con el fin de restringir la competencia.
4. Que, en caso de conocer la existencia de prácticas restrictivas de la competencia en este proceso, se comprometen a denunciar dichos hechos ante la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes.
5. Que la oferta es acorde a la libre competencia efectiva y a los precios de mercado, de conformidad con las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011, el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, guardando armonía con los principios de la contratación pública y los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
6. Que ninguna persona o entidad ajena a las expresamente nombradas en el documento tendrá participación en la oferta o en el convenio resultante; por lo tanto, únicamente los firmantes quedan vinculados a la propuesta presentada.

VI. PARTICIPANTES

En acatamiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, decreto 092 de 2017 podrán participar, en la presente convocatoria, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), las Instituciones de Educación Superior que se constituyen como Entidades sin ánimo de Lucro.

VII. DERECHOS Y DEBERES DEL INTERESADO

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso competitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el interesado no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso competitivo y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, ESAL, etc., este cederá su participación a un tercero, cuya naturaleza jurídica sea entidad sin ánimo de lucro, previa autorización del Instituto.

VIII. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso competitivo los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones.

Todas las actuaciones del IDACO dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

Las ofertas presentadas por los interesados estarán a disposición de quien así lo solicite, únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, el IDACO garantiza que en la Convocatoria Pública:

• Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Entidad.
• Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
• Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
• No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
• Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS

1.1. CONDICIONES GENERALES

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Convocatoria Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proceso competitivo y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

• Deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
• Examinar rigurosamente el contenido del proceso competitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, el Decreto 092 del 2017, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.

• No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
• Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
• Cumplir con las instrucciones que en este proceso competitivo se impartan para la elaboración de su oferta.
• Tener en cuenta que mediante ADENDAS se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Convocatoria Pública.
• Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo.
• Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.
• Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
• La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Convocatoria Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebre.
• Este Proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
• Las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este Proceso competitivo, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, EL IDACO no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
• El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
• Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual el IDACO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso competitivo.
• Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los costos directos e indirectos, de cualquier naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
• En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.

1.2. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones aclaraciones, observaciones o cualquier tipo de correspondencia que se realicen en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas

‹‹OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES›› o *‹‹MENSAJES››* o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones.

La Corporación por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II y no se tendrá por recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma.

1.3. IDIOMA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original, junto con la traducción al castellano, el proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Igualmente, la Entidad tendrá en cuenta lo señalado en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1.4 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.5. APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el proponente que presente documentos públicos otorgados en el extranjero deberá legalizarlos de acuerdo con la Convención de la Apostilla. En todo caso se aclara que todos y cada uno de los requisitos sobre la materia se encuentran descritos en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos.

1.6. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de educación superior (pregrado, especialización, maestría, y doctorado) otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o entidad competente, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

1.7. INFORMACIÓN INEXACTA

EL IDACO se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas y empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la Entidad para el otorgamiento de puntaje o la habilitación de la oferta, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

EL IDACO enviará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los que la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad sin que el proponente haya demostrado lo contrario y en ese sentido rechazará la oferta.

1.8. INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

No obstante, los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros.
La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad publique en la plataforma de SECOP II el Informe de Evaluación y éste se encuentre disponible para que se presenten las observaciones correspondientes.

Consecuente con lo antes expuesto, y en virtud de lo estatuido en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y su Decreto reglamentario 1377 de

2013, el proponente mediante la suscripción del **FORMATO No. 1 - «MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y COMPROMISO DE APORTES»** autoriza el tratamiento de datos.

1.9. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del convenio tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del convenio, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.10. MONEDA

La estructuración del presupuesto, las ofertas presentadas, así como los desembolsos y/o pago de las obligaciones pecuniarias del convenio a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

1.11. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el procedimiento de selección, y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.11. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

1.11.1. OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones a la Convocatoria a través de la plataforma SECOP II. EL IDACO comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co. Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones a la convocatoria, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, EL IDACO podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

1.11.2. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LA CONVOCATORIA

EL IDACO podrá modificar la convocatoria mediante Adendas, y se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas dentro del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar la convocatoria y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos.

EL IDACO podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del convenio. Toda modificación que se efectúe a la convocatoria del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II

1.12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE PROPUESTAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL IDACO seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual, para todos los efectos, establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo adul.guevarab@cundinamarca.gov.co

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL IDACO verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

1.12 ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

En el presente documento se describen los aspectos técnicos, financieros, económicos y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta.

Con la suscripción y aporte del **FORMATO No. 1 - «MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y COMPROMISO DE APORTES»** por parte del proponente se presume que estudió completamente las especificaciones que se publicaron; que recibió de la Corporación las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que conoce y acepta íntegramente el alcance de los bienes y servicios a ofrecer, según corresponda, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios y demás aspectos de su propuesta.

CAPÍTULO II.
CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA Y UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CERTIFICADA EN ALTA CALIDAD, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA EN CHINO MANDARÍN, DIRIGIDO A JÓVENES COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto de este convenio está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F-SERVICIOS	86000000 - Servicios de Educación y Capacitación	86110000 - Sistemas educativos alternativos	86111500 - Servicios de aprendizaje a distancia
F-SERVICIOS	86000000 - Servicios de Educación y Capacitación	86110000 - Sistemas educativos alternativos	86111700 – Educación de idiomas
F-SERVICIOS	86000000 - Servicios de Educación y Capacitación	86120000 - Instituciones educativas	86121500 - Escuelas primarias y secundarias

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente convenio es por la suma de hasta **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($96.269.964),** equivalente al 100% del costo total del proyecto. Dicho monto incluye las tasas, costos y demás gastos directos e indirectos que se generen para su ejecución y se distribuye de la siguiente manera:

I) El **IDACO** realizará un aporte en dinero de hasta el 70% del valor del convenio, el cual corresponde a la suma de hasta **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 67.388.974,8).**

II) La **IES** realizará un aporte en dinero o en especie de mínimo el 30% del valor del convenio correspondiente a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($28.880.989,2).**

El valor estimado corresponde al total de ochenta y cuatro (84) cupos estudiantiles por valor unitario de **$1.146.071,** distribuidos de la siguiente manera:

Nivel Básico: **60** cupos para jóvenes comunales, organizados en tres grupos de 20 estudiantes.
Nivel II: **24** cupos para jóvenes comunales que aprobaron satisfactoriamente el primer nivel, organizados en un grupo.

COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El interesado, en el marco de su experiencia, deberá tener en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos y demás expensas en que se deba incurrir para la ejecución del convenio, para el estudio y presentación de su propuesta.

2.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los aportes del IDACO se encuentran amparados mediante el Certificado de Disponibilidad No. **DIS-2026000479 del 10 de agosto de 2026.**

Por su parte, el Asociado en caso de realizar **aportes en dinero**, deberá demostrar con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables. En caso de realizar **aportes en especie**, debe discriminar los mismos indicando y justificando el porcentaje de participación.

El IDACO plasmó la necesidad de adelantar el proceso competitivo en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
86111500 86121500	LINEA 439. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y una institu (...)	Julio	Julio	3 Mes (s)	Contratación régimen especial	Recursos propios	100.854.286 COP	100.854.286 COP

2.6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONVENIO

Se adjunta Matriz de Riesgos.

2.7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El objeto del convenio corresponde al desarrollo conjunto de actividades propias de las funciones y cometidos del IDACO, conforme a su acto de creación.

De conformidad con el objeto del convenio así definido, y en atención a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017, el presente proceso de selección se adelantará con el propósito de suscribir un convenio de asociación, figura jurídica prevista para la articulación de esfuerzos entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el fin de desarrollar conjuntamente actividades propias de las funciones de la entidad pública.

En este contexto, el proceso se rige por las disposiciones aplicables a la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo procedimiento se encuentra previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

La IES interesada deberá comprometer aportes, en dinero, en especie o en combinación de ambas modalidades. La modalidad de aporte ofrecida determinará el proceso de selección aplicable, conforme a lo dispuesto en dicha norma, se establece:

*"**ARTÍCULO 5. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE ENTIDADES ESTATALES.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios de tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

En caso de no existir una ESAL interesada en aportar el 30% del presupuesto en efectivo, se dará aplicación al artículo 4 del decreto 092 de 2017, que establece:

*"**Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo

razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos."

Este procedimiento se llevará a cabo en atención a los principios de la contratación pública, particularmente los de transparencia, planeación, responsabilidad, economía y selección objetiva.

Una vez concluido el proceso de selección, se procederá a suscribir el correspondiente convenio de asociación con la entidad sin ánimo de lucro seleccionada, el cual será publicado y ejecutado conforme a las disposiciones contractuales y presupuestales vigentes.

2.7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO

Como resultado del proceso competitivo se espera la suscripción de un Convenio de Asociación.

CAPÍTULO III
FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, EL IDACO verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso competitivo.

Se trata entonces de requisitos a calificar como CUMPLE o NO CUMPLE, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se determinan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que estén interesadas en participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como NO HABILITADA.

NOTA: La entidad informa a los proponentes que los formatos y anexos del presente proceso que deben ser diligenciados y presentados en la propuesta, son formatos proforma por lo que los proponentes podrán presentarlos en su papelería membretado o utilizar los suministrados por la

entidad, siempre y cuando se mantenga el contenido e información de fondo establecida en los mismos.

3.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

a. El proponente deberá diligenciar su carta de presentación de propuesta indicando si su oferta comprende aportes en dinero y aportes en especie.
b. El proponente deberá tener en cuenta la totalidad de requisitos e indicaciones de carácter técnico, jurídico y financiero para efectos de presentar su oferta.

Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la propuesta económica, en Plataforma Transaccional Secop II, están incluidos los costos y gastos de toda índole en los cuales los interesados podrán incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del convenio resultante de este proceso competitivo, que estarán a cargo del proponente o asociado según corresponda y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la presente asociación.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES

3.2.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

3.2.1.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y COMPROMISO DE APORTES.

Diligenciar en su totalidad el **FORMATO No. 1 - «MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y COMPROMISO DE APORTES»** adjunto, que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Este formato, incluye todas las manifestaciones requeridas por el IDACO, por ello cada interesado debe revisar detalladamente las declaraciones que contiene y que acepta mediante su suscripción y presentación.

Los interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado conforme a derecho, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

NOTA 1: El Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

3.2.1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso de anticorrupción se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de **FORMATO No. 1 - «MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y COMPROMISO DE APORTES**

3.2.1.3. MANIFESTACIÓN DE LISTAS VINCULANTE Y RESTRICTIVA Y ORIGEN DE RECURSOS FORMATO

Con el diligenciamiento del **FORMATO No. 1 - «MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y COMPROMISO DE APORTES**, bajo la gravedad de juramento el proponente manifiesta que él y la persona jurídica que representa no están registrados en las listas OFAC y LISTA CONSOLIDADA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

Declara que los recursos, ingresos o bienes provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normatividad colombiana.

Que no se admitirá que terceros efectúen depósitos en cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo adicione; ni se efectuará transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

3.2.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA ESAL INTERESADA

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda.

3.2.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La ESAL - IES deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL - IES esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado y vigente a la fecha de cierre del proceso. En el caso en que el certificado aportado cuente con una vigencia específica dentro del documento, este deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso, por otra parte, si no está especificada la vigencia del documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y tres (3) años más. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer

obligaciones, deberá adjuntar la autorización previa y expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con el lote a ofertar a los que se presente, incluyendo los valores o recursos en especie que oferte, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

3.2.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - FORMATO NO. 2 CERTIFICACIÓN APORTES SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO NO. 2 CERTIFICACIÓN APORTES SEGURIDAD SOCIAL.**

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal o Contador del interesado, **deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.**

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente convocatoria.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y la normatividad vigente.

3.2.1.7. ANTECEDENTES

Con la presentación de la propuesta la IES autoriza al INSTITUTO para consultar las bases de datos de responsabilidad disciplinaria (procuraduría) fiscal (contraloría) Judicial (policía) con el fin de verificar que no cuente con antecedentes la IES ni su representante legal. Así mismo se autoriza consultar el Registro de medidas correctivas de la Policía.

3.2.1.8. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "*Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones*", el representante legal del interesado deberá acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado REDAM, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

3.2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Para la adecuada ejecución del convenio, la Institución de Educación Superior (IES) deberá cumplir con las condiciones contenidas en el ANEXO TÉCNICO.

3.2.2.1 ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD.

La IES debe aportar acreditación institucional de alta calidad vigente, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, como garantía del cumplimiento de estándares académicos, administrativos y pedagógicos superiores.

3.2.2.2 EXPERIENCIA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES)

La IES deberá acreditar la ejecución o desarrollo de programas de formación en idioma chino mandarín, mediante la ejecución satisfactoria de mínimo 3 contratos y/o convenios ejecutados, cada uno con mínimo de 40 horas de intensidad y mínimo 20 participantes.

Los interesados deben diligenciar el **FORMATO NO. 3 - EXPERIENCIA DE LA IES**, y presentar los soportes que acrediten la experiencia citada.

3.2.2.3 PLATAFORMA VIRTUAL

La IES deberá demostrar que cuenta con plataforma virtual para la ejecución del proyecto cumpliendo los mínimos establecidos en el ANEXO TÉCNICO.

3.2.2.4. EQUIPO MÍNIMO

La IES deberá ofertar su equipo mínimo conforme al ANEXO TÉCNICO.

3.2.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El IDACO realizará la verificación Financiera, con los estados financieros de la última vigencia fiscal (Año 2025), los cuales deberán estar suscritos y firmados tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

Los indicadores financieros que se relacionen con el presupuesto serán evaluados, de acuerdo con lo establecido en el Análisis de Sector.

3.3. REQUISITOS PONDERABLES

El IDACO evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del convenio que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca mejores condiciones de estructuración del curso; así como, mayor aporte adicional al mínimo exigido.

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos establecidos en la convocatoria, el estudio previo y anexo técnico, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017.

La evaluación de las propuestas para se hará con base en un máximo de 100 puntos, distribuidos en los siguientes factores de ponderación:

No.	FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
1	Ofrecimiento de tres docentes propuestos cuya lengua materna sea el chino mandarín, con formación en enseñanza del idioma y dominio del español. (Deberá acreditar con soportes)	20

2	Acreditación de dos años adicionales de experiencia institucional demostrada en la enseñanza del idioma chino mandarín. (Deberá acreditar con soportes conforme ANEXO TÉCNICO)	10
3	Ofrecimiento de estrategia de acompañamiento académico complementario, tales como tutorías personalizadas, seguimiento individual, asesoría didáctica u orientación pedagógica. (Deberá acreditar con soporte o documento que establezca cómo se implementará y compromiso de implementación en la ejecución del convenio)	10
4	Ofrecimiento de material didáctico especializado entregado en físico a los estudiantes, como guías, libros, cartillas, listas de vocabulario, cuadernos de práctica, materiales interactivos, entre otros. (Deberá mencionar y discriminar el ofrecimiento y presentar compromiso de entrega y aplicación en la ejecución del convenio. Dicho ofrecimiento es adicional a los aportes en especie o en dinero establecidos para su oferta y deberá ser entregado previo al inicio del curso)	20
5	Ofrecimiento de herramienta tecnológica adicional o recurso digital interactivo utilizado para enriquecer el aprendizaje, tales como videos, plataformas de idiomas, ejercicios en línea, presentaciones interactivas. (Deberá mencionar y discriminar el ofrecimiento y presentar compromiso de entrega y aplicación en la ejecución del convenio)	10
6	Ofrecimiento de incentivo académico adicional a los estudiantes, para continuidad de la formación en Chino Mandarín. (Deberá mencionar y discriminar el ofrecimiento y presentar compromiso de entrega y aplicación a los beneficiarios, posterior a la ejecución del convenio)	10
7	Mayor proporción de aporte en dinero y/o especie por encima del mínimo establecido (30%), valorado a precios de mercado y certificado conforme al Art. 8 del Decreto 092 de 2017. (Los puntos serán establecidos de manera proporcional otorgando 10 puntos al mayor aporte y así sucesivamente a los demás mediante regla de tres)	10
8	Acreditación de formación de posgrado en Educación, Pedagogía, Administración de Empresas, Administración Educativa, Gestión de Proyectos, Ciencias Sociales, Tecnologías de la Información, Lingüística Aplicada, Enseñanza de Lenguas Extranjeras, o áreas afines a la gestión y coordinación académica de programas de formación. (Deberá acreditar con soportes conforme ANEXO TÉCNICO)	10
	TOTAL	**100**

3.3.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

1. En caso de allegarse solamente una Manifestación de Interés con compromiso de aportes por el 30% de recursos en dinero, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.
2. Existiendo más de una oferta con aportes en dinero o en especie, se dará continuidad al proceso competitivo y una vez realizada la evaluación de los criterios ponderables, el IDACO conformará el orden de elegibilidad de acuerdo con los puntajes obtenidos en orden ascendente. En caso de existir empate, se dará aplicación a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, en lo que aplique a las ESAL.

3.3.2. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas en el presente documento, así como las expresamente señaladas en la ley.

3.3.2.1. El interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

3.3.2.2. El interesado sea una persona jurídicamente incapaz para obligarse.

3.3.2.3. La documentación no sea presentada por entidades sin ánimo de lucro de educación superior.

3.3.2.4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

3.3.2.5. El IDACO detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante medios probatorios que aclaren la información presentada.

3.3.2.6. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.

3.3.2.7. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.

3.3.2.8. Cuando la ESAL esté incursa en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.

3.3.2.9. Las demás previstas en la normatividad vigente aplicable.

3.3.3. DECLARATORIA DE DESIERTO

EL IDACO declarará desierto el proceso de selección, en los siguientes casos:

a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
b) Cuando no se presente ninguna propuesta.
c) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a la convocatoria.

CAPÍTULO IV
TÉRMINOS DEL CONVENIO

4.1. TIPOLOGÍA

Convenio de Asociación

4.2. PLAZO

El plazo para la ejecución del convenio será hasta el **31 de diciembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota. La ejecución del proyecto se deberá realizar en los términos y plazos establecidos para su desarrollo en el ANEXO TÉCNICO y en atención a las indicaciones de la supervisión.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades del componente formativo se deberán desarrollar en modalidad virtual sincrónica, mediante un campus virtual que permita la interacción en tiempo real entre docentes y participantes en las franjas horarias establecidas en el ANEXO TÉCNICO.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

4.4. COMPROMISOS

4.4.1. GENERALES DE LAS PARTES DEL CONVENIO

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y demás documentos requeridos.
2. Cada una de las partes entregará de manera oportuna y completa la información y documentos de carácter técnico, jurídico, administrativo y financiero necesarios para la correcta ejecución del presente convenio.
3. Desarrollar el objeto del convenio en estricto cumplimiento de todas las condiciones, especificaciones técnicas, pedagógicas y alcances establecidos en los estudios previos, el anexo técnico y el convenio de asociación.
4. Realizar seguimiento y acompañamiento permanente de las actividades inherentes a la ejecución del convenio.
5. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas de ejecución, colaborando activamente para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
6. Suscribir las actas, informes de ejecución, bitácoras y demás documentos necesarios para el control, seguimiento, supervisión y liquidación del convenio.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones ejecutados en desarrollo del convenio que llegaren a causar perjuicio a la Administración o a terceros, en los términos de la normativa vigente.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente convenio, la cual no podrá ser divulgada ni revelada total o parcialmente a terceros, ni en ningún medio conocido o por conocer. Adicionalmente, no podrá ser empleada para el desarrollo de actividades diferentes de las que constituyen el objeto. En caso de duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información, esta será tratada como confidencial hasta que el supervisor del convenio manifieste si se encuentra o no sometida a confidencialidad y/o reserva.
9. Cumplir con las obligaciones derivadas del artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y las demás que emanen de la naturaleza de la asociación, de los estudios previos y de la propuesta aprobada, documentos que se consideran parte integral del presente acuerdo.
10. Las demás necesarias para el cumplimiento del convenio, que se enmarquen en su objeto y se deriven de su naturaleza.

4.4.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DEL IDACO

1. Aportar los recursos financieros establecidos en el convenio y tramitar su desembolso una vez se cumplan los requisitos establecidos para ello, previo recibo y certificación de cumplimiento de la ejecución del objeto del convenio.
2. Entregar a la IES el listado oficial, bases de datos y registros de información académica y administrativa de los estudiantes o beneficiarios seleccionados.
3. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y pedagógico al desarrollo del programa formativo, verificando el cumplimiento de actividades, metas e indicadores de asistencia, aprobación y deserción.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, perfiles docentes y condiciones tecnológicas ofertadas por la IES; así como revisar y aprobar el informe inicial y final, condicionando el desembolso al cumplimiento total de los requisitos determinados en el anexo técnico para tal fin. El IDACO podrá formular observaciones y requerimientos para garantizar la calidad del proceso.

5. Canalizar las comunicaciones con los beneficiarios y coordinar institucionalmente con las autoridades municipales, y Organismos de Acción Comunal la socialización del programa y la participación efectiva de los seleccionados.
6. Suscribir las actas necesarias para el desarrollo, terminación y liquidación del convenio, conforme a las normas que rigen la materia y los manuales de supervisión de la entidad.
7. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias y tiendan al cumplimiento de su objeto.

4.4.3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO.

1. Presentar al IDACO, una vez suscrito el convenio y para aprobación del supervisor, un informe técnico detallado que contenga temáticas, metodología, cronograma, horarios, criterios de evaluación y asignación de docentes, adjuntando las hojas de vida del equipo docente que acrediten su idoneidad y experiencia. En caso de requerirse ajustes, estos deberán realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud; la propuesta aprobada no podrá modificarse sin autorización del supervisor.
2. Implementar el programa de formación en la modalidad, duración y con la cobertura de beneficiarios establecidas en el ANEXO TÉCNICO.
3. Mantener durante toda la ejecución las condiciones técnicas, académicas, administrativas y del personal ofertadas. En caso de requerir cambio de personal académico debe solicitar la aprobación de manera inmediata al supervisor del convenio y el perfil no podrá ser inferior al aprobado ni desmejorar la oferta.
4. Garantizar que los docentes cuenten con conectividad estable, equipos adecuados y competencias en el manejo de herramientas virtuales, respondiendo por las interrupciones o fallas atribuibles a su gestión. Asimismo, disponer de espacios idóneos para el desarrollo de las clases, libres de ruidos o elementos externos que puedan interferir en su desarrollo.
5. Entregar a los beneficiarios los enlaces de acceso, credenciales y recursos tecnológicos necesarios para el desarrollo de las sesiones sincrónicas y actividades asincrónicas.
6. Disponer de los elementos, materiales, insumos e infraestructura tecnológica necesarios para el desarrollo de las sesiones, en condiciones de disponibilidad, rendimiento, capacidad, licenciamiento, seguridad, privacidad, accesibilidad y usabilidad.
7. Coordinar, entregar y organizar con el IDACO la documentación e información técnica, administrativa y el material pedagógico requerido para la correcta ejecución del convenio, así como los soportes necesarios para la verificación del cumplimiento.
8. Aportar los recursos económicos y/o en especie conforme a lo indicado en su propuesta.
9. Brindar acompañamiento técnico y/o administrativo en la ejecución del convenio; atender y dar respuesta oportuna a las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el IDACO o su supervisor en el marco de la suscripción y ejecución del convenio.
10. Apoyar la articulación con los estudiantes o beneficiarios para garantizar su participación efectiva en las actividades del convenio.
11. Garantizar la disponibilidad en plataforma virtual de la totalidad de las actividades formativas, incluyendo materiales, grabaciones, evaluaciones y retroalimentaciones, durante el tiempo estipulado.
12. Llevar registro detallado de asistencia, permanencia y participación de los beneficiarios en cada sesión.

13. Presentar un informe semanal de seguimiento como monitoreo de la deserción al programa, en aras de efectuar y poner en práctica un plan de manejo al respecto.
14. Presentar un informe final consolidado que incluya, como mínimo, ejecución de actividades, cumplimiento del cronograma, asistencia, resultados y certificaciones y lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
15. Expedir y entregar a los beneficiarios el respectivo certificado de participación.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales de su personal, acreditando ante el supervisor los soportes de pago correspondientes como requisito para el trámite del desembolso.
17. Presentar la cuenta de cobro o factura electrónica correspondiente, con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos, acompañada del Informe Técnico Final recibido a satisfacción por el supervisor.
18. Constituir y mantener vigentes las pólizas de garantía o mecanismos de cobertura del riesgo requeridos, conforme a los amparos, valores asegurados y especificaciones establecidas en el presente documento.
19. Utilizar la imagen institucional del IDACO únicamente conforme a los lineamientos establecidos por este y previa autorización expresa y escrita. Ningún funcionario de las partes podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole sin dicha autorización.
20. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con la misionalidad y funciones de la entidad.

4.5. GARANTÍAS

De acuerdo con el análisis efectuado en la matriz de riesgos, lo establecido en los estudios previos y atendiendo a la duración del convenio, los compromisos, sus características y el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan, se estima conveniente que EL ASOCIADO otorgue como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del presente convenio las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015 y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la entidad, así:

DESCRIPCIÓN	% SOBRE EL VALOR DEL APORTE DEL IDACO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	10%	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contado desde la suscripción del convenio.
SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	5%	Por el plazo de ejecución del convenio y 3 años más, contado desde la suscripción del convenio.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) meses más, contados desde la suscripción del convenio.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	Por el plazo de ejecución del convenio y 3 meses más, contados desde la suscripción del convenio.

Nota 1. La IES deberá constituir las garantías del convenio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por el IDACO de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Nota 2. En todo caso LA IES se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución y vigencia del convenio y hasta su liquidación, so pena de que el IDACO haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este.

Nota 3. LA IES deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente convenio, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

4.6. CESIÓN DEL CONVENIO

El Convenio no se podrá ceder sin autorización del IDACO.

4.7. LIQUIDACIÓN

El convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este. No obstante, lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que la IES no se presente a la liquidación previa notificación que haga el IDACO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la IDACO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley.

4.8. FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS

El IDACO realizará un único desembolso de sus aportes, en moneda legal colombiana, de manera proporcional a los estudiantes efectivamente inscritos, aplicando los valores establecidos en la propuesta económica, previa presentación y aprobación de informe final, factura o cuenta de cobro, paz y salvo de aportes al sistema General de Seguridad Social, parafiscales y ARL, y demás documentos requeridos por el supervisor.

Para tal efecto, la IES deberá acreditar la titularidad de la cuenta mediante certificación bancaria con vigencia no mayor a treinta (30) días.

El informe Final deberá contener los establecido en el ANEXO TÉCNICO.

El desembolso se realizará dentro de los 30 días posteriores a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista.

Nota 1. Para el trámite del respectivo desembolso se requiere el respectivo informe de supervisión que acredite el cumplimento del objeto del convenio.

Nota 2. Para la viabilidad del desembolso, se deberá hacer entrega previa de los certificados de participación de la totalidad de los estudiantes.

Nota 3. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Nota 4. Si corresponde la naturaleza de autorretenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

Nota 5. La Institución de Educación Superior (IES) asumirá todas las tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley Colombiana.

Nota 6. El IDACO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso o si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el desembolso, por lo que el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

4.9. INDEMNIDAD.

El ASOCIADO se obliga para con EL IDACO a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO.

4.10. SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del convenio estará a cargo de la **Asesora de Gerencia**, o de la persona que delegue la ordenadora del gasto. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y las demás normas establecidas sobre la materia.

4.11. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

El convenio se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la Plataforma Secop II.

4.12. REQUISITOS PARA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del convenio se requerirá la suscripción de Acta de Inicio, previa aprobación de garantías y expedición de registro presupuestal.